

**PRIMER QUINCENA
DE AGOSTO 2022**



RESUMEN CONINAGRO

BOLETÍN INFORMATIVO N°48

NOVEDADES DESTACADAS

1) **Agronegocios.** Provincia de Santa Fe: Nuevo Régimen de Promoción Industrial



El Gobernador de Santa Fe anunció el nuevo régimen de promoción industrial, instrumentado mediante el Decreto N°1361/22, por medio del cual se establecen los incentivos y parámetros de otorgamiento de beneficios promocionales, de exención, reducción y/o diferimiento de tributos, graduándolos de acuerdo a criterios y pautas en materia regional, sectorial —conforme al tamaño de la empresa— y determinados criterios objetivos.

El pasado 2 de agosto el Gobernador de Santa Fe anunció el nuevo régimen de promoción industrial, por medio del cual se busca revitalizar el régimen y atraer e incentivar nuevas inversiones en la Provincia. En concreto, se trata de la sanción de un nuevo decreto anual, el Decreto N°1361/22 (BO SFE 08/08/22) que, de acuerdo con lo previsto por la ley de promoción vigente desde el año 1979, debe determinar cada año las prioridades de radicación e inversión que constituirán el escenario en cuyo marco las industrias podrán acceder a los beneficios.

Cabe recordar que pueden ser beneficiarias aquellas industrias que se radiquen en la Provincia o que, estando ya instaladas, incrementen en forma significativa su capacidad productiva o su dotación de personal (en base a criterios establecidos en el decreto anual).

Entre otros beneficios, la promoción permite acceder a exenciones en el impuesto sobre los ingresos brutos, sellos y otros gravámenes provinciales, durante lapsos que pueden alcanzar hasta los diez años, dependiendo de la dimensión de la empresa, de dónde se realice la inversión o de su magnitud.



Asimismo, se prevé la posibilidad de computar gastos como crédito fiscal de impuestos en ciertos casos, extensiones particulares al período de exención -como las vinculadas a industrias que exporten- y tratamientos promocionales especiales para empresas recuperadas, proyectos que incorporen nuevos procesos productivos, sustituyan importaciones o que se orienten a cumplir la normativa ambiental o mejorar el desempeño en la materia.

Ponemos a disposición la norma:

DECRETO N° 1361

2) Ganancias. Implementan, por única vez, un pago a cuenta aplicable a las empresas de capital con ingresos extraordinarios.

Por medio de la Resolución General (AFIP) N°5248/2022 (BO 16/08/2022) establecen, por única vez, un pago a cuenta del impuesto a las ganancias a cargo de las sociedades de capital - art. 73 LIG- que en la DDJJ Período Fiscal 2021 (cierres 08/21 a 12/21) o Período Fiscal 2022 (cierres 01/22 a 07/22) cumplan con alguno de los siguientes parámetros:

- 1)** El monto del Impuesto Determinado sea igual o superior a \$ 100.000.000.
- 2)** El monto del Resultado Impositivo, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores, sea igual o superior a \$ 300.000.000.

El pago a cuenta será del 25% sobre el importe determinado para los anticipos del período fiscal, o del 15% sobre el Resultado Impositivo, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores.

Ponemos a disposición la norma:

Resolución General 5248/2022

3) Prensa. Declararon inconstitucional el Impuesto a la Riqueza por considerar que es confiscatorio (iProfesional, 09/08/2022)

"Aquí se dio una superposición con Bienes Personales que entre ambos en las escalas superiores llegaba a una imposición del 7,5%, difícil de obtener una renta similar en algún lugar del mundo dado que en muy pocos países se aplican tributos similares", señaló el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin y Asociados**. El juez correntino Gustavo del Corazón Fresneda hizo lugar a una acción promovida por el contribuyente Manuel Ulises Intra contra la AFIP y dictó la inconstitucionalidad porque el tributo viola "garantías y principios constitucionales"- La ley es violatoria del derecho de propiedad; principio de no confiscatoriedad; principio de razonabilidad y de capacidad contributiva, detalló.

[Leé la nota aquí.](#)

4) Prensa. Nuevo fallo que consideró inconstitucional el Impuesto a la Riqueza por considerarlo confiscatorio (Radio FM Milenium - Pablo y a la Bolsa, 09/08/2022)

El **Dr. Lucas Gutiérrez, socio de Lisicki, Litvin & Asociados**, dio detalles del fallo que benefició a su representado al declarar inconstitucional el Impuesto a la Riqueza por considerarlo confiscatorio.

[Escuchalo aquí.](#)

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) Ganancias. Nuevos requisitos y procedimiento especial para efectuar la opción de reducción de anticipos para ciertos contribuyentes y responsables.

Deberán observar el procedimiento previsto en esta resolución general, a los efectos del ejercicio de la opción de reducción de anticipos, los contribuyentes y responsables en los que se verifiquen, concurrentemente, los siguientes parámetros en la base de cálculo y en el monto de disminución estimado:

- 1)** La proyección de la base para la determinación de los anticipos (impuesto menos conceptos susceptibles de deducción) supere los \$ 50.000.000, y
- 2)** El monto de la estimación que se practique, resulte inferior en más de un 10% respecto de la base de cálculo de los anticipos mencionada en el punto anterior.

Deberán presentar la solicitud en "Presentaciones Digitales" – "Solicitud de Reducción de Anticipos Impuesto a las Ganancias – Trámite Especial", con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del último anticipo del período fiscal de la opción.

Resolución General (AFIP) Nº5246/2022 (BO 10/08/2022)

Ponemos a disposición la norma:

Resolución General 5246/2022

2) Prensa. 'Voracidad recaudatoria': la respuesta de los tributaristas sobre la modificación de adelantos de Ganancias (La voz del Quequén, 12/08/2022)

"Eso es algo peligroso. El organismo fiscal tendrá el poder de decisión para decir qué acepta o no de la reducción de anticipo. Esto viene a cerrar el círculo de la voracidad recaudatoria. No solo se establece un nuevo anticipo, sino que también limitan la posibilidad de que se reduzca", consideró el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki, Litvin & Asociados**.

[**Leé la nota aquí.**](#)

3) Procedimiento. Extienden la vigencia del plan de facilidades de pago de Ganancias y Bienes Personales y las mejores condiciones del régimen de facilidades de pago permanente

Extienden **hasta el 30/09/2022, inclusive**, el plazo del régimen de facilidades de pago -R.G. (AFIP) N°4057/17 (Miniplan) - para la regularización de ganancias y bienes personales en hasta 3 cuotas, con un pago a cuenta del 25%, sin considerar la categoría del SIPER (excepto categoría E) y los beneficios del régimen de facilidades de pago permanente -R.G. (AFIP) N°4268/18- en relación a la tasa de interés de financiación así como a la cantidad máxima de planes y cuotas admisibles.

Resolución General (AFIP) N° 5243/2022 (BO 01/08/2022)

Ponemos a disposición la norma:

[**Resolución General 5243/2022**](#)

4) Bienes Personales. Naturaleza jurídica y gravabilidad de las criptomonedas en el gravamen.

Las criptomonedas conforman un activo alcanzado por la ley de Impuesto sobre los Bienes Personales de conformidad con lo prescripto en el artículo 19, inciso j) "Títulos valores" y su valuación del artículo 22, inciso h) de la ley del gravamen.

Dictamen (DI ALIR) N° 2/2022 (Biblioteca AFIP)

SUMARIO: "*Se puede caracterizar a las criptomonedas como una nueva clase de activo financiero, no tradicional y basado en la tecnología blockchain el cual versa, en definitiva, acerca de una anotación electrónica que incorpora el derecho a una cantidad de dinero determinada, que puede tipificarse como títulos valores, toda vez que participan de las características principales que poseen estos últimos, es decir, son valores incorporados a un registro de anotaciones en cuenta -la blockchain-; resultan bienes homogéneos y fungibles en los términos del artículo 232 del Código Civil y Comercial; su emisión o agrupación es efectuada en serie -conformada ésta por cada bloque que integra la cadena- y; pueden ser susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados financieros*".

Ponemos a disposición el dictamen aquí.

5) Prensa. AFIP tras las criptomonedas (El Tribuno - Salta, 11/08/2022)

AFIP emitió el Dictamen N°2/2022 estableciéndose que quienes tengan criptomonedas deberán pagar Impuesto a los Bienes Personales. Sin embargo, la ley de este impuesto no hace mención alguna a los criptoactivos. La **Dra. Sofía Lanusse, abogada de Lisicki Litvin y Asociados en alianza con Estudio Campastro**, comenta que "ignora u olvida el fisco que, los criptoactivos constituyen un género dentro del cual existe la más amplia variedad de especies. No todas ellas representan un capital social o equivalente, ni dinero determinado, ni son todas emitidas por entes públicos o privados".

[Leé la nota aquí.](#)

6) Novedades impositivas. La Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado debatió el proyecto de Ley que aprueba el Consenso Fiscal del 27/12/2021.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado, emitió el día 03/08/2022, dictamen al Expediente PE-212/21: Mensaje N°1/22, para que pueda ser tratado en el recinto el proyecto de ley que aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 27/12/2021 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias. "*En su esencia este Consenso tiene una serie de compromisos que se asumen que son en materia tributaria, de endeudamiento responsable, de responsabilidad fiscal, de procesos judiciales, compromisos que asume el Gobierno Nacional y ciertos compromisos comunes*", comenzó el senador nacional Ricardo Guerra luego de informar que las provincias de La Pampa y San Luis y la CABA no suscribieron el mismo.

[NO-2022-03697693-APN-SSAP#JGM](#)

7) Prensa. ¿Qué puede cambiar con la aprobación del Consenso Fiscal del 27/12/2021? (Canal 9 de la Patagonia, 11/08/2022)

El **Dr. Ricardo Paolina, socio de Lisicki Litvin & Asociados**, en Canal 9 de la Patagonia, habló sobre el Consenso Fiscal firmado el 27/12/2021, actualmente en el Congreso. ¿Qué impuestos podrían subir o crearse si se aprueba la ley?. Explica que "*es un cheque en blanco que se le da a los gobernadores para poder no hacer un ajuste en estas circunstancias extremas que está viviendo el país y tener la posibilidad de sacar más plata del sector productivo privado para financiar el déficit que tenga el Estado provincial*".

Escuchalo aquí.



NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Extiende el pedido de certificado de vigencia de la matrícula para todas las cooperativas y mutuales registradas en el organismo (con anterioridad, era solo para las micro y pequeñas cooperativas y mutuales); se puede solicitar por web.

Resolución 3033/2022.

2) Comisión Nacional del Trabajo Agrario.

Fija las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Resolución 120/2022.

3) Comisión Nacional del Trabajo Agrario.

Fija las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia CORRIENTES.

Resolución 121/2022.

4) Comisión Nacional del Trabajo Agrario.

Fija las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad ARROCERA, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

[Resolución 122/2022.](#)

5) Comisión Nacional del Trabajo Agrario.

Fija las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad ARROCERA, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

[Resolución 123/2022.](#)

5) Comisión Nacional del Trabajo Agrario.

Fija las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FLORICULTURA Y VIVEROS, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

[Resolución 124/2022.](#)

7) Ministerio de Desarrollo Agrario

Crea el proyecto de georreferenciación de las restricciones territoriales a las aplicaciones de agroquímicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria.

[Resolución 297-MDAGP-2022.](#)

RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES"



CONTACTANOS:

hastrada@llyasoc.com